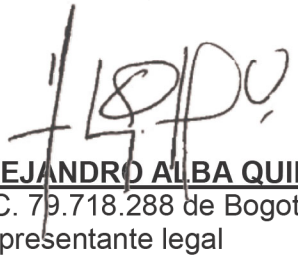
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

ALEJANDRO ALBA QUINTERO identificado con C.C. N° 79.718.288 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal del CONSORCIO GS identificada con el NIT 901.920.369-8, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del presente documento no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de marzo de 2025.



ALEJANDRO ALBA QUINTERO
C.C. 79.718.288 de Bogotá D.C.
Representante legal

GESSIALVERA

SESAC

SESAC S.A.

CONSORCIO GS

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

JORGE ENRIQUE ALBA QUINTERO, identificado con C.C. 79.918.321 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de SESAC S.A. identificada con el NIT 800.064.761-3, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LORENA ALEJANDRA FLORIAN MUNERA, identificado con C.C. 1.000.223.968 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional TP 326957-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de SESAC S.A. identificada con el NIT 800.064.761-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de marzo de 2025.

JORGE ENRIQUE ALBA QUINTERO
C.C. 79.918.321 de Bogotá D.C.

LORENA ALEJANDRA FLORIAN MUNERA
C.C. 1.000.223.968 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional N° 326.957-T
Revisor fiscal
Miembro de ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES S.A.S.

GESSIALVERA

SESAC

GESSI ALVERA S.A.S

CONSORCIO GS

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

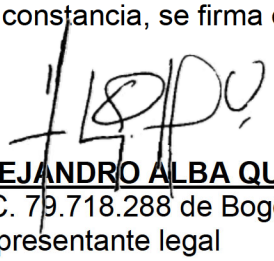
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

ALEJANDRO ALBA QUINTERO, identificado con C.C. 79.718.288 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de GESSI ALVERA S.A.S. identificada con el NIT 900.356.506-8, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de marzo de 2025.



ALEJANDRO ALBA QUINTERO
C.C. 79.718.288 de Bogotá D.C.
Representante legal